



OFICIO

300 – 1923 - 2009

Bogotá D.C., junio de 2009

DE: SUBDIRECCIÓN DE REGISTROS SANITARIOS
PARA: USUARIOS EN GENERAL
ASUNTO: COMUNICACIÓN DE AUTOS

La búsqueda del mejoramiento continuo obliga a las entidades a revisar sus procedimientos y de dicha revisión surge la evaluación jurídica de todos sus mecanismos: radicación, notificación, entre otros. Es así como se determinó que la notificación por estado de los autos no tiene asidero jurídico, exceptuándose los trámites adelantados por el grupo de bebidas alcohólicas de conformidad con lo estipulado por el Artículo 78 del Decreto 3192 de 1983.

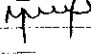
Así las cosas, se hace necesario implementar un mecanismo que nos permita emitir simultáneamente al auto de requerimiento, un oficio de comunicación al interesado que será enviado por correo certificado o por correo electrónico a las direcciones aportadas por los interesados, adjuntando copia del requerimiento.

Por lo anteriormente expuesto, a partir del día primero (1º) del mes de julio del año en curso, se implementara este mecanismo para comunicación de autos, excepto para el grupo de bebidas alcohólicas, que tal y como se indicó anteriormente, por su normativa específica, establece la notificación por estado para este tipo de trámites.

Agradeciendo de antemano su atención a la presente.

Cordial saludo.


CLARA ISABEL RODRÍGUEZ SERRANO
Subdirectora de Registros Sanitarios
INVIMA

Proyectó: NGLM – Subdirección de Registros Sanitarios 
Revisó: Shirley P. Chapetón Montes - Abogado 